



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 254-2020-MDY

Yura, 26 de noviembre del 2020.

### VISTOS

Que mediante la Resolución de Alcaldía N° 076-2019-MDY, de fecha 15 de marzo del 2019, por la que se designó a los fedatarios de la Municipalidad Distrital de Yura.

### CONSIDERANDO

Que, el numeral 1 del artículo 138 del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el régimen de fedatarios, estableciendo que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a las necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

Que, el numeral 2 del artículo 136 del cuerpo legal antes citado, señala que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad; cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 251-2020-MDY de fecha 23 de noviembre del 2020, se delega facultades administrativas del despacho de alcaldía al Gerente Municipal de la Municipalidad distrital de Yura.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo prescrito por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y funciones de la entidad y en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 136 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- MODIFICAR** el artículo 1 de la Resolución de Alcaldía N° 076-2019-MDY quedando como fedatarios de la Municipalidad Distrital de Yura en adición de sus funciones administrativas, al personal que a continuación se detalla:

- Abg. Felipe Gustavo Lazarte Enriquez.
- Lic. Giovanna Pilar Acrota Huamán.
- Bach. Melva Soledad Mamani Tanco.
- Fiorella Joan Cornejo Coyla.
- Anita Sarmiento Ccahua.

**Artículo 2.- DISPONER** que las personas mencionadas en el artículo precedente, cumplan su labor conforme a lo dispuesto en el artículo 138 del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS a partir del 27 de noviembre del 2020.

**Artículo 3.- DEJAR** sin EFECTO, toda disposición emitida con anterioridad, de igual o menor jerarquía, que se oponga a la presente.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** con la presente Resolución a las personas mencionadas en el artículo 1 de la presente y encargar a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología, su publicación en el portal institucional.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Edgardo Gustavo Lazarte Enriquez  
Abogado  
B. Gerente de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Edwin E. Ruelas Silloca  
GERENTE MUNICIPAL

